ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

FECHA:	**18 DE ABRIL DE 2023**

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad Para contratar el diseño, implementación y migración de la sede electrónica y plataforma tecnológica de la Gobernación de Norte de Santander.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD DEPARTAMENTO PARA FONPET**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPPID		**N/A**
META PDD (Si aplica)		**N/A**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		81111500 – Ingeniería de software y hardware 432222 - Software de gestión de contenidos 432223 - Software de consultas y gestión de datos

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el desarrollo un sistema de información mediante una plataforma web para gestionar el ecosistema de red regional de emprendimiento de Norte de Santander y la digitalización y estructuración de datos pre-existentes conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las especificaciones técnicas mínimas del presente documento de estudios previos.

1.2.1. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Las Sociedades BIC son un movimiento que crece en el mundo, y Colombia entró en esta tendencia el 18 de junio de 2018 con la Ley 1901, creando la condición legal para que cualquier empresa existente o futura de cualquier tipo societario, pueda adoptar voluntariamente la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Con el Decreto 2046 de 2019 se reglamenta la mencionada Ley, y las empresas tendrán ahora una carta de presentación en materia de cumplimiento de estándares de gobernanza, trabajadores, medioambiente y comunidad. Serán empresas con propósito.

Las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo, o Sociedades BIC, son aquellas empresas colombianas configuradas como sociedades de naturaleza comercial, que voluntariamente se proponen combinar las ventajas de su actividad comercial y económica con acciones concretas para propender por el bienestar de sus trabajadores, aportar a la equidad social del país y contribuir a la protección del medio ambiente

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACION MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACION Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 298 establece que los Departamentos “tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Gobernación de Norte de Santander tiene la necesidad de adelantar el proceso de compra pública para desarrollar el portal de emprendedores debido a la obligación establecida en la Ordenanza 0017 y 0018 de 2021. Dicha ordenanza busca adoptar la Red Regional de Emprendimiento para el departamento, fortalecer

el ecosistema de emprendimiento, innovación e internacionalización, y dictar otras disposiciones relacionadas.

La ordenanza establece que es necesario crear la Ruta del Emprendimiento, Innovación e Internacionalización como un mecanismo para implementar y concentrar servicios destinados al ecosistema emprendedor de Norte de Santander. Esta ruta tiene como objetivo beneficiar, fortalecer e impulsar a los emprendedores que hayan sido caracterizados por entidades o instituciones públicas y/o privadas que formen parte de la Red.

Para lograr esto, se menciona la creación de una herramienta digital, es decir, el portal de emprendedores, que permita sistematizar y dar seguimiento a la oferta de servicios de las entidades integradas a la Red. La implementación de este portal es fundamental para cumplir con las estrategias establecidas en la ordenanza y garantizar la adecuada atención y apoyo a los emprendedores en Norte de Santander.

Por lo tanto, la necesidad de adelantar el proceso de compra pública radica en la obligación de la Gobernación de cumplir con lo establecido en la ordenanza, reglamentando e impulsando la creación de la plataforma digital en un plazo de seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la ordenanza. De esta manera, se busca facilitar el acceso de los emprendedores a los servicios y programas ofrecidos por las instituciones vinculadas a la Red, promover la autonomía económica de las mujeres, impulsar la reactivación económica en los hogares de Norte de Santander y reducir las brechas de desigualdad económica y social basadas en género.

Para suplir esta necesidad, la Gobernación requiere contratar con una persona natural o jurídica, que pueda desarrollar, implementar, capacitar y ofrecer soporte al SISTEMA DE INFORMACION MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACION Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES.

Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio a contratar deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

III. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Código	81111500	Clase: Ingeniería de software o hardware
	432222	Clase: Software de gestión de contenidos
	432223	Clase: Software de consultas y gestión de datos

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, económica y técnica, la experiencia y cumplimiento en la prestación del servicio; así, como la idoneidad con que debe contar el contratista para la ejecución del objeto contractual. Los elementos solicitados deberán ser entregados por el contratista seleccionado en las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, económica y técnica, la experiencia y cumplimiento en la prestación del servicio; así, como la idoneidad con que debe contar el contratista para la ejecución del objeto contractual. Los elementos solicitados deberán ser entregados por el contratista seleccionado en las siguientes condiciones:

El Portal debe cumplir con las siguientes características generales, La Ruta de Emprendimiento, Innovación e Internacionalización se encuentra proyectada para transitar a partir de las condiciones metodológicas de la Ruta por las siguientes etapas:

1. Identificación: consiste en la etapa en la que el emprendedor mejora los procesos de ideación o la identificación de nuevas oportunidades para ampliar el portafolio de bienes o servicios ofrecidos, con el objetivo de satisfacer el mercado.

2. Validación: La segunda etapa supone acompañar al emprendedor en un primer ejercicio de acercamiento a su mercado natural, con el objetivo de validar de manera temprana su modelo de negocio, y la pertinencia y aceptación de su producto.

3. Consolidación: La tercera etapa plantea la consolidación del modelo de negocio trabajado por el emprendedor, su fortalecimiento, y una clara estrategia para la retención de clientes que le permitan aumentar sus ventas y consolidarse en su área de influencia.

4. Escalamiento: La cuarta etapa busca el fortalecimiento empresarial para la apertura de nuevos mercados a través de un proceso de internacionalización. Además, se busca lograr un posicionamiento de los productos o servicios en el mercado nacional.

NOTA: El lugar de ejecución se entenderá el Departamento Norte de Santander.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En este ítem se describirán con mayor detalle las características mínimas que deberán desarrollarse en el transcurso del proyecto que deberá dar cumplimiento al alcance y objetivo establecido.

2.1. Contenido y estructura

A continuación, se describen los contenidos mínimos esperados, el manejo de usuarios y roles del sistema de información, y las acciones mínimas necesarias que debe realizar la sede electrónica.

2.1.1. Requisitos mínimos de contenido

Consideraciones importantes para los contenidos que sean publicados o actualizados en la sede se deberá garantizar:

1. Parametrización de campos para el registro de elementos esenciales de las fases definidas por el CONTRATANTE (Instituciones, funcionarios, emprendedores, emprendimientos, programas, entre otros).

2. Todos los documentos e información deben ser publicados de forma cronológica del más reciente al más antiguo.
3. Debe ser visible la trazabilidad de la fecha de publicación de todos los documentos que apliquen en el sistema de información.
4. Para todo contenido no textual (imagen, gráfico, esquemas o diagramas), se debe garantizar la adición de textos alternativos de modo que la conformación de contenidos se vuelva accesible al incluirlo en el sistema.
5. Manejo del error. Se debe mostrar una página personalizada para el manejo del error 404, con el fin de ofrecer una mejor experiencia de usuario.
6. Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, mayúscula sostenida).
7. Buscador: buscador interno que permita al usuario encontrar la información del contenido del programa.
8. El software de gestión debe permitir el cargue de anexos conforme las restricciones de tamaños definidas por el CONTRATISTA.
9. El proponente deberá asegurarse que la información contenida en bases de datos cumpla con los acuerdos de confidencialidad y política de tratamiento de datos (consentimiento informado de los sujetos emprendedores) de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y/o Política de protección de datos de la Red Regional de Emprendimiento de Norte de Santander.
10. El proponente deberá dar cumplimiento al MANUAL DE ESTILO – IMAGEN CORPORATIVA de la Gobernación de Norte de Santander.

2.1.2. Usuarios, roles y permisos

Consideraciones generales:

1. Se deberán implementar los controles de seguridad asociados para el control de la autenticación, definición de roles y privilegios y separación de funciones.

2. Se deben mantener los mismos roles y usuarios definidos por la actual red de emprendimiento
3. (1) Un Usuario administrador.
4. (45) Cuarenta y cinco usuarios para cada participante de la Red Regional de Emprendimiento de Norte de Santander.

2.1.3. Módulos del sistema de información

En seguida se listan los elementos que se consideran deberán ser garantizados como mínimo en la construcción y manejo de administración del sistema que soportará el Portal Web de la entidad. De acuerdo con la tecnología, definición de arquitectura y/o diseño seleccionado para su realización puede que la acción se ejecute de manera diferente, sin embargo, se velará por garantizar siempre las funcionalidades descritas a continuación y la seguridad de la sede de manera adecuada.

• Módulo 1 Login: Inicio de usuarios, restablecer contraseña. Sesiones por perfiles. Salida segura.

• Módulo 2 Instituciones o actores de la Red: CRUD de asesores. Oferta Institucional. Perfil Institucional.

• Módulo 3 Emprendedores: CRUD (Create, Read, Update, Delete) emprendedor. CRUD emprendimiento por emprendedor. Formularios de la ruta anexos al presente documento. Mapa de avance del emprendimiento, frente a la Ruta de Emprendimiento, innovación e internacionalización.

• Módulo 4 Exportadores: permitirá filtrar por criterios frente a la captura de datos de los módulos 1, 2 y 3. Graficar variables, tabular cruce de variables y emitir reportes.

• Módulo 5 Super panel administrador: Creación de usuarios. CRUD perfiles por módulos. CRUD instituciones. Sectores económicos. Grupos Poblacionales.

• Módulo 6 Dashboard: Analítica de las fases de la Red de Emprendimiento; Analítica de beneficiarios. Analítica de la Ruta.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

- El servicio de digitalización y estructuración de datos preexistentes corresponderá con la recepción, análisis, organización y conversión del insumo suministrado por la Gobernación para alimentar el Sistema de Información

2.2. Requisitos mínimos no funcionales

2.2.1 Arquitectura mínima requerida

La arquitectura deberá estar alineada y puesta a la integración, utilizando cualquiera de los siguientes modelos: MVC (Modelo Vista Controlador), API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) o similar.

Se debe hacer uso de un motor de base de datos relacional que permita la interacción con la información mediante consultas de tipo SQL.

El componente principal de administración de El sistema de información debe ser implementado bajo un Framework o Gestor de Contenido (CMS), para su fácil evolución y escalabilidad por parte del equipo técnico designado por la Gobernación de Norte de Santander.

2.2.1.1. Presentación y estilo

La capa de presentación de El sistema de información debe permitir que los contenidos disponibles puedan ser utilizados por la mayor parte de los miembros de la red de emprendimiento, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas necesarias en este sentido las partes acordaran la manera adecuada de facilitar la inclusión de este tipo de población según viabilidad técnica.

Utilización de CSS (Cascading Style Sheets), de manera que facilite los cambios futuros de diseño de portal.

2.2.1.2. Seguridad

Componentes mínimos para tener en cuenta en la capa de seguridad: comunicación cifrada, certificado de seguridad y autenticación.

Se deberán contemplar las medidas de seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

En la implementación de la solución se deberá dar cumplimiento al **Anexo 3. Condiciones mínimas, técnicas y de seguridad digital**, de la **Resolución MinTIC 1519 del 2020.**

El sistema deberá controlar y cerrar las sesiones abiertas dentro de la administración del aplicativo, obligando al usuario a tener que ingresar nuevamente las contraseñas para acceder al sistema.

2.2.1.3. Canales de acceso / interacción

Garantizar a los usuarios acceder a los servicios dispuestos en cualquier dispositivo móvil o equipo personal (escritorio o portátil).

El acceso al aplicativo debe realizarse desde un navegador WEB, por lo tanto, como mínimo deberá garantizarse como mínimo que el sitio función en los siguientes navegadores:

- Mozilla Firefox 3.6.+
- Google Chrome 2.0.+

2.2.1.4. Datos y persistencia

Garantizar que se almacene y gestione los datos estructurados, semiestructurados y no estructurados, administrados y gestionados en el sitio. En la capa de datos se almacenará toda la información requerida (datos de usuarios, etc.).

Buscar los mecanismos necesarios de manera que se garanticen con datos de calidad, que puedan ser objeto de análisis y correcciones del mismo estilo.

El motor seleccionado deberá garantizar la inserción, modificación, eliminación y selección de la base de datos sea consultado fácilmente haciendo uso de lenguaje de Consultas Estructurado (SQL).

2.2.1.5. Gestión de auditoría

Realizar la trazabilidad de las acciones y eventos que sean ejecutados, mediante la ejecución de logs y registros en la base de datos.

2.2.1.6. Migración De Datos Preexistentes

El proponente debe migrar la información de datos preexistentes disponibles que tiene la secretaria de Desarrollo Económico y Productividad de la Gobernación de Norte de Santander a la nueva plataforma a desarrollar.

2.2.1.7 Reportes

El software de gestión debe permitir la parametrización de informes predefinidos, de manera ágil y de acuerdo con las necesidades del CONTRATANTE, por lo cual se requiere como mínimo que cuente con:

- Generación automática de reportes básicos establecidos por defecto.
- Exportación de datos de reportes básicos en los formatos estándares (xlsx, pdf)

2.2.2. Infraestructura

Se debe poder acceder a través del direccionamiento a una IP pública IPv4 e IPv6, de acuerdo con la Resolución 2710 de 2017.

Se deberá garantizar que El sistema de información pueda ser replicada en ambientes de la entidad, de manera que garantice, que se cuente con ambientes necesarios para revisiones y/o pruebas, para la ejecución de ajustes o diseño de publicaciones previas al paso a producción.

Debe contar con un servicio DNS (Domain Name System).

Partiendo de las necesidades actuales y de la alta demanda que pueda generar la implementación de una solución de software, se hace necesario que sean implementadas soluciones de infraestructura que sean capaces de responder a tal demanda y puedan garantizar la estabilidad, escalabilidad, resiliencia, seguridad y rendimiento necesarios para la prestación de un óptimo servicio. Es por ello que nace la necesidad de la implementación de un servidor virtual que aproveche las bondades y ventajas de la nube para que, en el caso de la red de emprendimiento, pueda ofrecer una alta disponibilidad, brinde la seguridad necesaria para la protección de su estructura y contenidos y que responda a la alta demanda de uso que pueda tener por parte de sus miembros y/o de su contenido.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

El encargado de la implementación del sistema de información debe garantizar el despliegue y puesta en marcha de un servidor en la nube que permita poder implementar los ambientes de pruebas y de producción para que la entidad en el momento que requiera pueda realizar un seguimiento y pruebas necesarias de todo el proceso durante su ejecución. Por tal razón se debe garantizar a la entidad y entregar junto con la implementación del sistema de información de toda la infraestructura necesaria para que tenga un pleno funcionamiento.

Se deberán contemplar los costos de alojamiento de toda la infraestructura necesaria para El sistema de información por dos (2) años de operación, partiendo desde el inicio de la etapa de pruebas, y la suscripción de los servicios utilizados deberán ser de la Entidad, de manera que se pueda dar continuidad al uso del servicio sin mayor inconveniente cuando sea necesario.

El sistema operativo y recursos donde se disponga El sistema de información deberá asegurar los componentes de seguridad, disponibilidad y tener las características necesarias para soportar toda su operación.

El Proponente debe proveer una dinámica de respaldo de información (Backups) que garantice la recuperación de información, de acuerdo con los cortes de respaldo acordados para el histórico de información.

Características mínimas requeridas por la entidad

Tipo de Servicio	Descripción
Máquina Virtual	1 D4 v3 (4 vCPU, 16 GB de RAM), SO Linux o Windows (Licencia incluida), 1 disco administrado x 1TB: E30, 100 unidades de transacción; Tipo de transferencia interregional, 5 GB de transferencia de datos de salida de Este de EE. UU. 2 a Este de Asia
Motor de Base de Datos SQL	Motor de Base de Datos Relacional (RDBMS), orientado a objetos, con reglas e integridad transaccional, 250 GB de almacenamiento incluido por base de datos, 1 bases de datos.

Direcciones IP	1 dirección IP estática.
Certificado de Seguridad Wildcar SSL	Suministrado e instalado por la integración

2.3. Implementación

La ejecución de dicho proyecto se realizará bajo metodologías ágiles de colaboración para que tanto el personal técnico y funcional de la entidad puedan disponer de un ambiente que permita organizar adecuadamente las tareas definidas, definir responsables y que estas sean medidas cada periodo de tiempo.

Se llevarán a cabo durante la fase de implementación la generación de jornadas de control y seguimiento que se llevarán a cabo cada 15 días calendario o según periodicidad acordada entre las partes. Durante cada una de estas jornadas se llevarán a cabo sesiones técnicas, de refinamiento y review de los resultados.

2.4. Soporte

Una vez el contratista finalice la implementación, parametrización y migración, deberá en acta de entrega proveer al equipo administrador definido por la Gobernación para esta labor, la documentación e información que estos puedan requerir de la plataforma en la nube implementada y parametrizada por el contratista.

El sistema estará sujeto a una garantía de buen funcionamiento durante la vigencia del contrato, por lo que todas las soluciones de las fallas del portal que se originen, producto de problemas de diseño y desarrollo, parametrización o implementación de sus componentes, serán de exclusivo cargo del proponente.

Además de lo anterior, también garantizará los desarrollos realizados, los datos erróneos producidos por los errores del portal, o entrega de fuentes de los desarrollos, o parches de programas arreglados que corrigen los errores encontrados en el Portal, corresponde a la vigencia del contrato.

Se debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema de información durante la totalidad del tiempo que dure el contrato y (12) doce meses más.

2.4.1 Garantía de servicio de soporte (funcional y técnico) durante 12 meses posteriores a la entrega del software.

- Prestar el servicio de soporte funcional y técnico a los funcionarios de la Gobernación Norte de Santander en forma centralizada, a través de la mesa de ayuda. El tiempo de este servicio será durante la vigencia del contrato.

- Prestar el servicio contratado con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia, para lo cual brindará soporte a través de la mesa de ayuda a los funcionarios de la Gobernación de Norte de Santander.

- Las incidencias y requerimientos de soporte de la mesa de ayuda serán los que provengan y se escalen de los usuarios de la Entidad. La mesa de ayuda atenderá incidencias, requerimientos y problemas acerca de la funcionalidad del Portal. Para la atención, se deben tener en cuenta los recursos propuestos para atender esta actividad, niveles de servicio, herramientas tecnológicas, software de gestión de requerimientos, chat y demás medios que se consideren necesarios para ejecutar un servicio de excelente calidad y que cumpla con los ANS establecidos más adelante.

2.4.2 Niveles de servicio de soporte.

- Primer nivel. Los requerimientos de este nivel serán atendidos por el proveedor de infraestructura que soporta el Portal, encargado de aportar su conocimiento en el manejo del Portal, para resolver aspectos relacionados con conectividad, indisponibilidad del servicio, e inquietudes acerca de la navegabilidad básica.

- Segundo nivel. Es en este nivel, donde el proponente seleccionado atenderá y solucionará todos los incidentes escalados desde el primer nivel relacionado con incidentes del Portal, administración, atención de preguntas funcionales y atención de requerimientos relacionados con problemas técnicos derivados del funcionamiento del mismo.

2.4.3 Acuerdos de niveles de servicio.

El servicio de soporte ofrecido debe cumplir los siguientes acuerdos de niveles de servicio mínimos de conformidad con el Portal y los niveles de prioridad. La forma

de establecer niveles de priorización debe ser incluida en la metodología del proponente seleccionado:

Prioridad Alta: Tiempo máximo de solución 2 (horas hábiles). Prioridad Media: Tiempo máximo de solución 4 (horas hábiles). Prioridad Baja: Tiempo máximo de solución 6 (horas hábiles). El horario hábil estará acorde con el horario de jornada laboral que disponga el CONTRATISTA.

- Control de Cambios: En caso de que el requerimiento sea un desarrollo, actualización, mantenimiento o implementación (según Complejidad del Requerimiento) se realizará una planificación de la actividad mediante un control de cambio que se aprobará entre las dos partes.

Los tiempos de los acuerdos de niveles de servicio inician con el escalamiento de primer a segundo nivel, es decir, desde cuando el proveedor de infraestructura (primer nivel) derive el incidente o requerimiento al proveedor que atienda la mesa de ayuda en segundo nivel, y finalizan con la solución registrada (respuesta, fecha y hora) de la incidencia en el software que utilice el proveedor y/o en el que determine la Gobernación para el proveedor de infraestructura. La incidencia se considera solucionada con el envío de un correo electrónico al usuario, donde se documente clara y suficientemente cada una de las acciones a emprender, las cuales deben conllevar a la resolución de la Inquietud, para toda incidencia debe haber por lo menos un correo que documente la solución, el cual será copiado a los buzones que determine la Entidad.

2.4.4. Niveles de clasificación de las prioridades.

La prioridad se establecerá de acuerdo con el impacto que la demora en la acción correctiva pueda generar en el proceso administrativo de la Gobernación de Norte de Santander.

Prioridad Alta: atención de una incidencia que genera indisponibilidad del servicio y afecta los procesos de negocio y la operación y administración diaria y demás reportes de que soliciten entidades externas, entre otros.

Prioridad Media: atención de una incidencia que afecta los procesos de negocio, los cuales pueden generar retrasos importantes en la ejecución de actividades y

eventuales requerimientos de entes de control, además de la posibilidad de afectar la oportuna prestación del servicio.

Prioridad baja: atención de una incidencia que no afecta los procesos de negocio pero que requieren de atención por parte del contratista

2.5. Entregables

A continuación, se encuentran los entregables documentales mínimos que deberán acompañar el desarrollo del proyecto; y se deberán contemplar en el cronograma general del proyecto, al igual que su evolución a lo largo de los sprint del proyecto.

1. Actas de entrega de los requerimientos definidos durante la fase de análisis funcional con cada una de las entidades involucradas con la red de emprendimiento.
2. Documento de arquitectura de la solución implementada
3. Credenciales de usuario para acceder a la solución.
4. Material audiovisual, Documentación, videos y manuales de usuario de la solución contratada.
5. La activación de la solución tecnológica en la infraestructura disponible para tal fin, de acuerdo con las definiciones de acceso manifestadas por la GOBERNACION, durante el proceso de contratación.
6. Canales de atención dispuestos para el soporte correctivo, operativo y a incidentes de pruebas y sobre la logística (infraestructura, comunicaciones y recurso humano) requerida para atención del servicio.
7. Material y soportes de capacitación.
8. URL de acceso a la solución por parte de los usuarios en los browser o navegadores autorizados por la GOBERNACION (Edge Explorer, Google Chrome, entre otros).

2.6. Capacitación

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

1. Como mínimo una jornada de capacitación debe ser presencial en el municipio de Cúcuta, y podrá ser virtual o presencial para los municipios de Pamplona y Ocaña.
2. El CONTRATISTA deberá proveer al CONTRATANTE una capacitación sobre el uso del software de gestión para cada rol, que permita a los usuarios la parametrización, personalización y, customización de la solución para el inicio de la operación requerida por el CONTRATANTE.
3. El número de usuarios a capacitar será de un máximo de 65 distribuidos en los diferentes roles y sesiones de capacitación.
4. El CONTRATANTE proveerá la logística para el desarrollo de las sesiones de la capacitación.
5. Las sesiones de capacitación no deberán superar 3 horas diarias.
6. El CONTRATANTE certificará a satisfacción las respectivas capacitaciones en el uso del software de gestión.
7. Las memorias de las capacitaciones deberán ser suministradas por el CONTRATISTA al término de cada sesión.

2.7. Metodología y equipo de trabajo

El proyecto se desarrollará haciendo uso de metodologías ágiles de colaboración, con el objeto de ir viendo la evolución en cualquier fase de proyecto de este, hasta llegar al final a una puesta en producción del sistema de información de la entidad.

La Gobernación de Norte de Santander propone hacer uso de la metodología de Scrum, en caso de que el proponente maneje otra metodología ágil, podrá justificar y será considerada para el desarrollo del proyecto.

Se dará inicio al proyecto en la reunión de firma de Acta de inicio, donde el proveedor llevará las inquietudes pertinentes para poder desarrollar y presentar un plan de trabajo general del proyecto, identificación de riesgos y plan de mitigación de riesgos.

Presentará el plan de trabajo global del proyecto que tendrá como objeto final la publicación de la red de emprendimiento, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de este plan de trabajo se establecerán las jornadas de seguimiento requeridas. Es posible que por la dimensión del proyecto sea necesaria la ejecución

de jornadas en paralelo, que deberán ser identificados en lo posible desde el inicio del proyecto.

El proponente debe garantizar la ejecución del proyecto, con el mínimo de personal descrito a continuación:

CANTIDAD	CARGO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA
UN (1)	Director de Proyecto	Ingeniero de Sistemas, software o afines, con especialización en gerencia de proyecto.	Cinco 5 años de experiencia profesional
UN (1)	Diseñador UX/UI	Profesional en Diseño y/o afines	Tres 3 años en diseño UX/UI
UN (1)	Desarrollador Senior	Profesional en desarrollo de software y/o afines	Tres 3 años de experiencia en participación de proyectos de desarrollo de software a la medida
TRES (3)	Desarrolladores Junior	Técnico, Tecnólogo o Profesional en desarrollo de software y/o afines	Dos 2 años de experiencia en participación de proyectos de desarrollo de software a la medida

Para acreditar el equipo de trabajo se debe aportar la hoja de vida, cédula, tarjeta profesional vigente (cuando aplique) y los certificados de experiencia

2.8. Código Fuente y Derechos de Autor

El contratista debe aplicar lo contenido en la ley 23 de 1982; Decreto 1360 de 1989; ley 565 del 2000; Decisión 486 del 2000 Comunidad Andina de Naciones; ley 1450 de 2011 “Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, todos los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito

como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros."

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACION MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB PARA GESTIONAR EL ECOSISTEMA DE RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA DIGITALIZACION Y ESTRUCTURACION DE DATOS PRE-EXISTENTES CONFORME A LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.2.1. Rubro Presupuestal:

2.3.2.02.01.004 "PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°002701 del 19 de mayo de 2023, de la presente vigencia fiscal 2023.

4.2.2. Forma de pago La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

La entidad Estatal establece como forma de pago por precio global. Mediante Un (1) único pago por el 100% del valor del contrato una vez entregado e implementado el desarrollo "Sistema de información mediante plataforma web" probado su sistema en la nube, ejecutadas las respectivas pruebas de funcionamiento de toda la solución; ejecutadas las capacitaciones a los involucrados del proceso; recibidos los manuales de usuario, y registrada la cesión de derechos de autor en el REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. Suscribiendo la respectiva certificación de cumplimiento del objeto de conformidad y a satisfacción con el anexo 1 - Anexo Técnico y recibido por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.3.1. Plazo de ejecución del Contrato El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3.2 Lugar de ejecución del Contrato En el Departamento Norte de Santander.

4.4. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (300.000.000)**, con cargo al siguiente Rubro **2.3.2.02.01.004 "PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE"**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°002701 del 19 de mayo de 2023, de la presente vigencia fiscal 2023.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a:

4.5.1. Obligaciones específicas del contratista seleccionado.

- *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el Anexo 1 -Anexo Técnico y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.*
- *Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.*
- *El contratista se compromete para con el Departamento Norte de Santander a entregar la solución en debida forma de acuerdo a las condiciones generales y anexas.*
- *El contratista deberá entregar al equipo administrador designado por la Gobernación para esta labor, la documentación e información necesarias para que dicho equipo pueda garantizar soporte y mantenimiento remoto a la solución implementada por el contratista.*
- *Los precios acordados no sufrirán ninguna modificación.*

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

- *El contratista entregará Actas de entrega de los requerimientos definidos durante la fase de análisis funcional con cada una de las entidades involucradas con el desarrollo de la herramienta, el documento de arquitectura y el repositorio de código fuente en cada uno de los equipos.*
- *El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.*
- *Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.*
- *Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual*
- *Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.*

4.6 Interventores (Interno y/o externo)

La vigencia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1- DEFINICIÓN DE RIESGO

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Suministros que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

5.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

(Ver Matriz 1 – Riesgo) De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” ***(Ver Matriz 1 - Riesgos)*** y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

5.5 RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.1.1 y Título III del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
e) Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con cobertura durante la ejecución del contrato.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal

como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para este contrato, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso hasta su terminación de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, se imputará al Presupuesto de vigencia fiscal 2023, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal: **2.3.2.02.01.004 "PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE"**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°002701 del 19 de mayo de 2023, de la presente vigencia fiscal 2023., por un total de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($300.000.000).**

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO
El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)
Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de

presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe corresponder a servicios relacionados con fabricación y distribución de software En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o

la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades relacionadas a fabricación y distribución de software.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Deben tener registrada la siguiente actividad:

- 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- 6202 “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas”

Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

- 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- 6202 “Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas”

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

Conforme al Literal (b) del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los

treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación, que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente; por tanto, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Departamento Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el

cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentren al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.
- En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora con el SGS no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe corresponder a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido al decreto 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En relación con requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional. (Literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015) indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	≥ 0.62
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	≤ 0.58
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0.10
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	≥ 0.07

NOTA: SE DEBE INDICAR EN LA OFERTA EN AÑO FISCAL CON QUE SE VERIFICARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Se acreditará con al menos dos (2) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto esté relacionado con **IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO EN MODALIDAD DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA,** ejecutados y terminados a la fecha del cierre, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP y el Formato 3 de Experiencia aportado. Dicha experiencia no debe ser superior a 5 años contados a partir de la publicación de los documentos del contrato.

 NOTA: El objeto contratado para validar la experiencia del oferente, no admitirá contratos de licenciamiento, ni capacitación.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde

se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o

Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	11	15	Ingeniería de software o hardware
43	23	22	Software de gestión de contenidos
43	23	23	Software de consultas y gestión de datos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa

cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 1995 A DIC. 31 DE 1995	118,934.00
ENERO 1 DE 1996 A DIC. 31 DE 1996	142,125.00
ENERO 1 DE 1997 A DIC. 31 DE 1997	172,005.00
ENERO 1 DE 1998 A DIC. 31 DE 1998	203,826.00
ENERO 1 DE 1999 A DIC. 31 DE 1999	236,460.00
ENERO 1 DE 2000 A DIC. 31 DE 2000	260,100.00
ENERO 1 DE 2001 A DIC. 31 DE 2001	286,000.00
ENERO 1 DE 2002 A DIC. 31 DE 2002	309,000.00
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500, 00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	828.116.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC.31 DE 2021	908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero, experiencia y técnico organizacional de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la entidad efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido con los requisitos habilitantes consignada en el presente proceso contractual.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de Mujeres	0.25
Total	100

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La Entidad establece como forma de pago por precio global. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través del cuestionario plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Gastos de pólizas.
- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-desarrollo academ. cientif.
- Estampilla Pro-ancianos
- Estampilla Procultura
- Estampilla Pro-desarrollo
- Estampilla Pro-desarrollo fronterizo
- Tasa Prodeporte
- Retención en la fuente
- I.V.A.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

En todo caso se recomienda consultar en la secretaria de hacienda del departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto del precio global contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta y nueve puntos con setenta y cinco (69.75) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Menor Valor

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y ser igual o inferior al presupuesto oficial.

Se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, las que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, de experiencia y técnico.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

El oferente que presente el menor precio cumpliendo con los requerimientos exigidos obtendrá el máximo puntaje asignado a este aspecto y las demás propuestas una calificación proporcional.

Con el fin de garantizar la calidad del servicio ningún oferente podrá presentar propuesta económica con un valor inferior al noventa 90% del total del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL	10
NIVELES DE SERVICIO Y/O APOYO TECNICO Y MESA DE AYUDA POSTERIOR AL AÑO DE SOPORTE DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE SUPLEMENTARIA O ADICIONAL (4 MESES)	4
NIVELES DE SERVICIO Y/O APOYO TECNICO Y MESA DE AYUDA POSTERIOR AL AÑO DE SOPORTE DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE SUPLEMENTARIA O ADICIONAL (6 MESES)	6
Total	20

4.2.1. PERSONAL REQUERIDO ADICIONAL: 10 PUNTOS

La Entidad asignarán diez 10 puntos al Proponente que como valor agregado y/o adicional, sin que genere costo alguno a la Entidad, dentro de su propuesta oferte el compromiso de brindar en la ejecución del contrato, el apoyo de un “profesional desarrollador” adicional, para el asesoramiento y acompañamiento al proponente, con el fin de que el alcance contractual se realice en menores tiempos y bajo mejores condiciones.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente debe suscribir el Formato 7A -Personal requerido adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. En el caso de que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgara puntaje por este criterio, el personal ofrecido debe cumplir con las siguientes condiciones:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería de Sistemas o Profesional en desarrollo de software y/o afines, con matrícula profesional vigente (si aplica), que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

A. Opción 1: Profesional Ingeniero de Sistemas o Profesional en desarrollo de software y/o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia en participación de proyectos de desarrollo de software a la medida.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero de Sistemas o Profesional en desarrollo de software y/o afines. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA: Los documentos presentados para acreditar la experiencia (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante,
b) Contratista,
c) Objeto,
d) Cargo desempeñado,
e) Fecha de expedición,
f) Fecha de inicio,
g) Fecha de terminación,
h) Nombre completo, firma y cargo de quien certifica,
i) Notificaciones para validación.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

4.2.2. NIVELES DE SERVICIO Y/O APOYO TECNICO Y MESA DE AYUDA POSTERIOR AL AÑO DE SOPORTE DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE SUPLEMENTARIA O ADICIONAL: 10 PUNTOS

Los proponentes podrán obtener hasta diez 10 puntos mediante el compromiso de oferta de los servicios de soporte y mesa de ayuda por un periodo adicional sin costo, posteriores al año del servicio estipulada en el contrato, en cumplimiento de las mismas disposiciones referidas en el anexo 1 – anexo técnico.

Para acreditar lo anterior el proponente, mediante la suscripción del Formato 7D - NIVELES DE SERVICIO Y/O APOYO TECNICO Y MESA DE AYUDA POSTERIOR AL AÑO DE SOPORTE DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE SUPLEMENTARIA O ADICIONAL, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

- La entidad asignará cuatro 4 puntos al proponente que se comprometa a brindar soporte técnico y mesa de ayuda en los términos establecidos en el anexo 1 - anexo técnico por un término de cuatro 4 meses calendario adicionales, posterior al soporte de servicio de un año que está incluido en el contrato.
- La entidad asignará seis 6 puntos al proponente que se comprometa a brindar soporte técnico y mesa de ayuda en los términos establecidos en el anexo 1 - anexo técnico por un término de seis 6 meses calendario adicionales, posterior al soporte de servicio de un año que está incluido en el contrato.

NOTA: El puntaje por servicio y apoyo técnico referido, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de servicios, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales. Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por

tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 35 de la ley 2069 de 2020 definió los criterios de desempate que deben aplicarse en los procesos de contratacion que adelanten las entidades públicas. Posteriormente el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 reglamento la forma de acreditación de tales criterios.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un numero idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicaran las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3. y con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del

juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas

obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

> **Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste, por lo cual se va a revisar si existe algún marco regulatorio, en la página de Colombia Compra Eficiente en la tienda virtual del Estado.

Se encontró lo siguiente:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	ESTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
Software empresarial		No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

	Cerrado.		
,Software por catálogo	 Vigente.	No Cumple	Existen varias razones, al revisar su catálogo en cada Excel (los archivos están nombrados así: catalogo-citrix-v2-29-09-2022, catalogo_sentinel_one_v1_-17-07-2023, catalogo_ridge_security-_v1_-17-07-2023, catalogo_hornet_security-_v1_-17-07-2023, catalogo_bitdefender_v1_-17-07-2023, catalogo-partners-v17-25-07-2023, catalogo-fabricantes-v42-22-06-2023, catalogo_vmware_v8-22-06-2023, catalogo-microsoft-v28_15-06-2023, catalogo_google-v16_10-05-2023_0, 11._catalogo_oracle-v18_-10-05-2023_0, catalogo-ibm-v7-13-12-2022, catalogo-cisco-v10_-25-11-2022_0, 1._catalogo_esri_v1_-_25-11-2022 y catalogo-sap-v3-9-11-2022) se observa que ofrece en su mayoría acuerdos para procesos de capacitación y licencias de software, pero no de creación de software a la medida, dado lo anterior no cumple.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

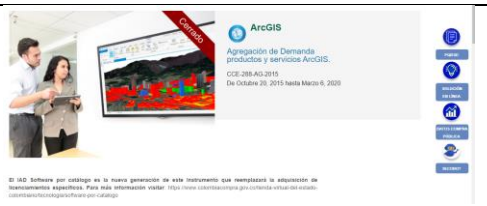
Acuerdo Marco de productos y servicios Microsoft	 Cerrado.	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Google II	 Cerrado.	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Adquisición de computadores y periféricos	 Cerrado.	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Agregación de Demanda productos y servicios ArcGIS.	 Cerrado.	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.
Agregación de Demanda para la adquisición de servicios Oracle	 Cerrado.	No Cumple	No está habilitado, se encuentra cerrado y no esta relacionado estrechamente con el objeto a contratar.

Tabla.3. Resultados de búsqueda de producto del proceso presente. Fuente: Tienda Virtual del Estado. Link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=software

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario Desarrollo Económico y Productividad

Proyectó: Javier Reyes – Asesor Jurídico externo.